

Anexo II

ANEXO II



• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2004.

Con fecha 24 de septiembre de 2004 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó aprobar la Oferta de Empleo Público del Principado de Asturias y Organismos Públicos.

El artículo 41.3 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, dispone que la oferta de empleo se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En su virtud, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público del Principado de Asturias y Organismos Públicos correspondiente al año 2004.

Además de cuantas acciones consideren los interesados que convienen a sus derechos, contra el Acuerdo de 24 de septiembre de 2004 podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo

de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante este orden jurisdiccional, sin que quepa simultanear ambas vías hasta que el recurso de reposición interpuesto haya sido resuelto expresamente o se hubiera producido su desestimación presunta.

Oviedo, 27 de septiembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—15.362.

Texto del Acuerdo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2004, delimitan los criterios que deben presidir las incorporaciones de nuevos efectivos para 2004, al disponer que las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, que se podrán convocar para ser provistas por personal de nuevo ingreso, se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el límite de plazas de nuevo ingreso será el que resulte de la normativa básica en la materia. Este límite no obsta sin embargo a que se puedan convocar las plazas incluidas en las plantillas adscritas a los catálogos y relaciones de puestos de trabajo que se encuentren dotados presupuestariamente y desempeñados interina o temporalmente en los términos que señala la referida normativa.

Esta Oferta de Empleo Público representa el instrumento necesario para la tramitación de los sucesivos procedimientos de selección de su personal, ya sea funcionario ya laboral, que se desarrollarán a través de las respectivas convocatorias en las que se garanticen en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; del mismo modo constituye el presupuesto imprescindible para hacer efectivos los mecanismos de promoción interna previstos en la legislación de Función Pública y los convenios colectivos.

Asimismo, y de conformidad con Ofertas de Empleo precedentes, la actual recoge las plazas vacantes de los Organismos Públicos del Principado de Asturias, con los mismos criterios señalados anteriormente para la Administración.

En su virtud, previa negociación con la parte social llevada a cabo en la Mesa de Negociación, y a propuesta de la Consejería de Economía y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 14 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como las normas de organización del resto de Organismos Públicos del Principado de Asturias,

ACUERDA

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias y Organismos Públicos cuyo texto se incorpora en los anexos al presente Acuerdo.

Segundo.—Autorizar a la Consejería de Economía y Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a que, previa negociación con las organizaciones sindicales, se determine el porcentaje de vacantes que se considere adecuado para proveer mediante el procedimiento de promoción interna, separado de los correspondientes a nuevo ingreso, los cuales se desarrollarán en convocatorias independientes.

Tercero.—Reservar del total de las vacantes ofertadas un cupo del cinco por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La Administración determinará los sectores y las áreas en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo, dando cuenta de los mismos a los sindicatos.

La distribución por Cuerpos y Escalas de funcionarios/as o categorías de personal laboral se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto, la cual se acreditará si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Principado de Asturias, y en su defecto, de la Administración del Estado.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con quienes aspiren a un puesto de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado quinto del presente Acuerdo.

Si en la realización de las mismas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por quienes integran el Cuerpo, Escala o categoría laboral a que se opta, aquél podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del presente apartado.

Cuarto.—Cubrir en turno libre las plazas reservadas que resultasen desiertas en virtud de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del presente Acuerdo. A este fin la respectiva convocatoria preverá la acumulación automática a dicho turno en el supuesto de que se produjere tal circunstancia.

Quinto.—Admitir, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas funcionariales y categorías laborales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, a las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas discapacitadas que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto los órganos de selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos que se expresan en el apartado tercero del presente Acuerdo.

Administración del Principado de Asturias. Personal funcionario

Clave	Cpo./Esc.	N.º
AE03	ESC. ARQUITECTOS/AS SUP.	9
AE07	ESC. ING. SUP. CAMINOS	5
AE15	ESC. VETERINARIOS/AS	51

Clave	Cpo./Esc.	N.º
AG01	CPO. SUP ADMINISTRADORES	24
BE04	ESC. GESTION FINANZAS	5
BG01	CPO. GESTION	12
CG01	CPO. ADMINISTRATIVO	12
DE01	ESC. CONDUCT. MECANICOS/AS	7
DG01	CPO. AUXILIAR	17
TOTAL		142

Administración del Principado de Asturias. Personal laboral

Clave	Categoría	N.º
B12	EDUCADOR/A	11
D11	AUXILIAR EDUCADOR/A	20
D14	COCINERO/A	25
D16	AUXILIAR LABORATORIO	7
E05	ORDENANZA	22
TOTAL		85

Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario. Personal laboral

Clave	Categoría	N.º
D16	AUXILIAR LABORATORIO	2
TOTAL		2

Establecimientos Residenciales de Ancianos. Personal laboral

Clave	Categoría	N.º
D13	AUXILIAR ENFERMERIA	62
D14	COCINERO/A	1
TOTAL		63

— • —

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Pedagogo, en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de julio de 2003).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,